Un análisis de Bitcoin desde la perspectiva de la propiedad privada y los derechos de propiedad

Diferenciando bitcoin de otras formas de propiedad y discutiendo por qué bitcoin es la forma de propiedad privada más pura que existe.

"No creo que volvamos a tener un buen dinero antes de que saquemos el asunto de las manos del gobierno. Es decir, no podemos quitarlo violentamente de las manos del gobierno; todo lo que podemos hacer es desarrollar algo que ellos tendrán que dejar en paz." – Friedrich Hayek

La propiedad privada y los derechos de propiedad

El concepto de propiedad como un derecho reconocible no ha sido una constante a lo largo de la historia, ya que su existencia ha estado condicionada por la estructura de las sociedades y sus instituciones, así como por la cosmovisión y el nivel de desarrollo de cada época. La noción de derechos naturales, aunque relevante, no fue objeto de un debate profundo ni de una sistematización como la que se ha dado en los últimos siglos en el contexto del viejo mundo.

Este fenómeno se comprende mejor al considerar que, en tiempos pasados, los individuos eran percibidos como parte de un colectivo, y quienes detentaban el poder los veían como parte de un conjunto dependiente a ellos. Esto propició una organización social en la que la importancia de la propiedad recaía en el grupo o en el poder.

Desde la perspectiva de los derechos naturales, se puede argumentar que la propiedad privada ha estado presente desde siempre. Cómo desarrolla el derecho natural, el pensamiento y el cuerpo soberano son considerados fundamentos de este derecho natural; somos propietarios de nosotros mismos. Además, este concepto se expande hacia la propiedad externa a uno mismo, tal como lo describe Locke, refiriéndose a aquello que se adquiere mediante el trabajo y mientras sea un recurso sin dueño. En este contexto, la creatividad y el ingenio humano han dado lugar a un constructo abstracto de derechos de propiedad, que establece quién posee qué, basado en un consenso grupal, como lo indica Demsetz, “la propiedad privada implica que la comunidad reconoce el derecho del propietario a excluir a otros del ejercicio de tales derechos de propiedad privada.[1]” Este acuerdo permite la ampliación de los derechos a grupos más grandes, creando una estructura abstracta que facilita el desarrollo de la civilización, permitiendo así que individuos y colectivos posean y controlen recursos y bienes.

La propiedad privada ha sido un pilar en el desarrollo de sociedades complejas. A través de la historia, ha facilitado la organización social, la creación de mercados y el establecimiento de normas que regulan las interacciones entre individuos. Sin la propiedad privada, la estructura económica y social de las comunidades sería radicalmente diferente.

A partir de esta línea de pensamiento, se identifica un aspecto fundamental en el desarrollo y la organización de la propiedad privada. Este proceso se remonta a la época en que los primeros campesinos obtuvieron del feudo el derecho a manejar sus tierras bajo ciertos criterios. Desde este momento, se puede observar que los derechos de propiedad son, en última instancia, aplicado por un tercero que posee la autoridad para llevar a cabo las acciones necesarias para preservar este sistema. Sin embargo, la mayoría de las propiedades dependen de este intermediario, quien otorga valor al derecho de propiedad. Ostrom caracteriza el derecho de propiedad como "una autoridad exigible para realizar acciones específicas en un dominio determinado" (Commons, 1968). Los derechos de propiedad delimitan las acciones que los

[1] Demsetz, H. (1967). Hacia una teoría de los derechos de propiedad. The American Economic Review, 57(2), 347-359.

individuos pueden llevar a cabo en relación con otros en lo que respecta a un 'objeto' determinado. Si un individuo posee un derecho, otro tiene la obligación correlativa de respetarlo.[2]" La conclusión que se puede extraer de este análisis es que se requiere un tercero para definir, establecer y hacer cumplir los derechos de propiedad. Parte del objetivo de este trabajo es demostrar cómo, con la llegada de bitcoin, ya no es indispensable la intervención de un intermediario para que sean posibles los derechos de propiedad.

Aclaración del contraste del concepto de propiedad privada absoluta

Es fundamental hacer una distinción entre la propiedad privada en su manifestación práctica y el concepto de propiedad privada en su forma absoluta. La noción de propiedad privada absoluta sugiere un control total y sin límites sobre un bien. Aunque esta idea resulta poco realista en la actualidad, dado que los terceros encargados de salvaguardar el sistema han evolucionado, institucionalizando a través de legislaciones, ideologías y estructuras de poder. Esto ha permitido que la concepción de la propiedad dependa del entendimiento y del contexto social de dichos terceros. De manera evidente, la propiedad absoluta ha sido erosionada, incluso en lo que respecta al cuerpo humano, donde estos terceros han incluso implementado políticas que afectan la soberanía del cuerpo mismo. En la mayoría de los sistemas jurídicos, la propiedad privada se encuentra sujeta a regulaciones y limitaciones que buscan equilibrar los derechos del propietario con el interés público y el bienestar social.

No obstante, este poder, que en la actualidad se ha corrompido y arraigado en el sistema, no había enfrentado competencia hasta la aparición de bitcoin, un argumento que se desarrollará más adelante.

Los distintos derechos de propiedad

La propiedad privada constituye un constructo humano que ha facilitado el progreso de la civilización, el comercio y la convivencia pacífica, entre otros aspectos. Sin embargo, es fundamental recordar que este constructo necesita de una implementación que otorgue valor al contrato que define la propiedad. Esta ejecución es llevada a cabo por aquellos que poseen la autoridad para conferir dicho valor. En una comunidad pequeña, esto podría recaer en los

[2] Ostrom, E. (1999). Private and common property rights. Arthur F. Bentley Professor of Political Science; Co-director, Workshop in Political Theory and Policy Analysis, and Center for the Study of Institutions, Population, and Environmental Change, Indiana University.

propios miembros del grupo; aunque en el contexto de la sociedad contemporánea, es innegable la intervención del sistema judicial del Estado y de las leyes nacionales para hacer efectivo este constructo. En este sentido, surgen las interpretaciones de terceros y las legislaciones que pueden alterar o distorsionar el concepto de propiedad absoluta, dando lugar a un sistema en el que la propiedad privada se organiza en niveles basados en diferentes derechos de propiedad, lo que confiere diversas potestades a los involucrados en el activo. Elinor Ostrom aborda los conceptos de derechos de propiedad, analizando los distintos títulos de propiedad y las acciones que estos permiten sobre los bienes. A continuación, profundizaremos en estos conceptos, pero antes es necesario explicar su relevancia en relación con bitcoin.

Para atribuir valor a bitcoin en el contexto de la propiedad privada, es esencial primero comprender el funcionamiento de los activos más comunes en relación con los derechos de propiedad y su ejecución, y luego analizar cómo opera bitcoin y por qué se erige como un pilar para los derechos de propiedad, además de permitir la existencia de un derecho de propiedad absoluto sin la intervención de intermediarios. Ahora bien, para poder hacer un análisis comparativo, es necesario continuar con el desarrollo del trabajo de Ostrom.

Como podemos ver en la Tabla 1, recopilada del documento: "PRIVATE AND COMMON PROPERTY RIGHTS" (Ostrom, 1999). Se muestra la propiedad como un grupo de derechos.

Table 1
Bundles of Rights Associated with Positions

	Owner	Proprietor	Claimant	Authorized User	Auth. Entrant
Access	X	X	X	X	X
Withdrawal	X	X	X	X	
Managment	X	X	X	X	
Exclusion	X	X			
Alienation	X				

Tabla 1 - Conjunto de derechos asociados con posiciones

Como señala Ostrom, “En lugar de centrarse en un solo derecho, es más útil definir cinco clases de titulares de derechos de propiedad… Desde esta perspectiva, los individuos o colectividades pueden tener derechos de propiedad bien definidos que incluyen o no incluyen los cinco derechos definidos en la tabla 1[3]”. En este análisis, nos centraremos en los tres últimos tipos de titulares de derechos: el reclamante, el propietario y el dueño, dado que también examinaremos ciertos bienes que son particularmente relevantes debido a sus características. Es fundamental, sin embargo, que aclaremos estas asignaciones y sus respectivas implicaciones.

Comenzando con el reclamante, este titular posee el derecho de acceso, lo que le permite acceder a su bien, así como el derecho a retirar, que implica la capacidad de extraer lo que el bien produce o genera. Además, tiene el derecho a manejar el bien, derechos que pueden estar limitados a un espacio y tiempo específicos, ya que no cuenta con el derecho de exclusión ni de alienación. Por otro lado, el propietario comparte los mismos derechos que el reclamante, pero también incluye el derecho de exclusión, lo que le permite impedir que otros utilicen o accedan a su propiedad. Finalmente, el dueño no solo posee estos derechos, sino que también tiene el derecho a alienar, es decir, la capacidad de transferir la propiedad a otra persona. Con estas definiciones establecidas, procederemos a evaluar los bienes más comunes, realizando una comparación con bitcoin, con el objetivo de demostrar lógicamente que bitcoin es el único activo del que se puede ser dueño, aunque esto no sea evidente a primera vista.

Los activos más comunes y un análisis con respecto a los derechos de propiedad y la propiedad privada absoluta.

En este análisis, se abordarán dos tipos diferentes de activos, su vinculación con los derechos de propiedad y sus limitaciones como propiedades absolutas. Este estudio se fundamentó en jurisdicciones donde exista un imperio de la ley, ya que de lo contrario carecería de sentido. Es fundamental señalar que la evaluación se centrará en los derechos de propiedad, un aspecto que resulta evidente, dado que adquirir un activo sin poseer algún grado de titularidad sería irracional.

---

[3] Ostrom, E. (1999). Private and common property rights. Arthur F. Bentley Professor of Political Science; Co-director, Workshop in Political Theory and Policy Analysis, and Center for the Study of Institutions, Population, and Environmental Change, Indiana University.

El primer tipo de activo a considerar son los bienes inmuebles, los cuales muchas personas consideran como la opción más segura, no solo por su escasez, sino también por su funcionalidad. Esto también se aplica a otros activos, ya que el titular del bien es quien determina los fines para los cuales se utilizará. En este contexto, es necesario aclarar que el titular de esta propiedad no ostenta el título de dueño, sino de propietario, aunque esto no sea evidente a primera vista. En la mayoría de los países, los bienes inmuebles están sujetos a impuestos y regulaciones de uso, y es aquí donde comienza el argumento. Aunque a primera vista parece que el propietario tiene la libertad de transferir un bien inmueble, es crucial entender que dicha transacción debe estar precedida por ciertas obligaciones. Esto significa que, al no ser el dueño de la propiedad, el usuario debe solicitar permiso para llevar a cabo la venta, debido al sistema burocrático y fiscal de la jurisdicción. Esto no implica necesariamente que la propiedad no se pueda vender, pero es necesario cumplir con las normativas establecidas por el verdadero propietario, que en este caso es el Estado, lo que hace que el bien inmueble no sea una propiedad absoluta, y cómo nuestro análisis está basado en el supuesto del imperio de la ley, no nos tomaremos el tiempo de las implicancias que esto tendría en una jurisdicción con poco o nulo imperio de la ley.

En segundo lugar, el activo que se abordará a continuación es el oro, el cual ha tenido una importancia significativa a lo largo de la historia del dinero. Este metal precioso presenta características que lo hacen especialmente atractivo, tales como su relativa escasez, la estabilidad o apreciación de su precio y su valor histórico. Sin embargo, existen argumentos más sólidos que respaldan la idea de que el oro no puede ser objeto de un derecho de propiedad absoluto. Esto lo convierte en un recurso adecuado para diversos usos, aunque no para aquellos que valoran el concepto de propiedad absoluta. En el contexto del oro, se pueden citar dos ejemplos históricos que evidencian su inadecuado valor como propiedad, así como ciertas consideraciones contemporáneas que pueden disminuir su relevancia para la mayoría, aunque sean significativas para quienes valoran la soberanía.

Los dos eventos históricos son la prohibición de la tenencia de oro en Estados Unidos impuesta por Roosevelt en 1933 y la finalización de la convertibilidad del oro por parte de Nixon en 1971. En ambos casos, es evidente que los poseedores de oro carecían de un título de propiedad legítimo sobre este, ya que el verdadero propietario era el gobierno, que ejercía su derecho de exclusión y alienación, de manera legítima o ilegítima, lo cual no es parte de este ensayo. En

este sentido, los tenedores de oro eran meramente reclamantes o usuarios autorizados, como en el caso de Nixon, ya que ni siquiera tenían la capacidad de disponer de él. Este análisis es, sin duda, previa a los acontecimientos.

En la actualidad, la mayoría de aquellos que se autodenominan tenientes de oro no poseen acceso al oro físico. En su lugar, la mayoría detenta títulos de oro, que en esencia son títulos de deuda. Estos instrumentos no solo generan un riesgo de contraparte, sino que también facilitan su rehipotecación. Este fenómeno puede ser analizado desde dos perspectivas. En primer lugar, dado que el oro presenta una escasez relativa, los deudores que carecen de transparencia pueden incrementar la cantidad de oro en circulación, fenómeno conocido como papel oro. En este contexto, aunque el título de propiedad se conserva, su valor se ve comprometido. Se les considera propietarios únicamente por el contrato de deuda, pero en realidad, lo que creen poseer está siendo administrado por un intermediario, que incluso puede llegar a alterar el bien. En segundo lugar, persiste el riesgo de contraparte, lo que implica que el tercero podría no cumplir con sus obligaciones cuando el "propietario" lo requiera. Aunque es evidente que la falta de cumplimiento conlleva consecuencias, el titular ha perdido un activo del cual nunca fue realmente propietario. Además, el problema relacionado con el oro, como se evidenció en el caso de Roosevelt, radica en su facilidad de expropiación debido a sus características físicas. Asimismo, si consideramos la rehipotecación y la quiebra de los intermediarios que custodian el oro, esto también podría interpretarse como una forma de expropiación, donde el tercero se apropia del activo del supuesto propietario. Es basado en este análisis que se discutirá por qué bitcoin es superior en este sentido.

Bitcoin

Bitcoin es un activo digital que integra conceptos de criptografía y dinero electrónico desarrollados a lo largo del siglo XX. La culminación de estas ideas se materializó el 31 de octubre de 2008, cuando Satoshi Nakamoto publicó el *whitepaper* de Bitcoin, en el cual se detalla su funcionamiento. Este documento fue enviado a la reconocida lista de Cypherpunks, un grupo de individuos que habían estado abogando durante décadas por la privacidad en internet y la libertad individual. Este colectivo también proporcionó retroalimentación a Satoshi, lo que permitió mejorar el código de Bitcoin y crear una versión más sólida. Muchos de estos Cypherpunks continúan siendo parte del ecosistema de Bitcoin en la actualidad.

La concepción subyacente al funcionamiento de Bitcoin radica en la capacidad de transferir valor a través de internet sin la necesidad de intermediarios, un desafío que, como se mencionó anteriormente, ya ha sido objeto de estudio durante un tiempo considerable. En esencia, Satoshi Nakamoto aborda dos cuestiones fundamentales relacionadas con la transferencia de valor en el entorno digital. La primera es el problema del doble gasto, que surgía debido a la naturaleza nativa de internet antes de la aparición de Bitcoin, donde no era posible establecer una propiedad directa sobre activos digitales, como dinero, imágenes o archivos de música. Además, la creación de múltiples copias de estos activos sin la intervención de un tercero era igualmente problemática. Este último aspecto representa el segundo problema que se soluciona con Bitcoin.

En la actualidad, existen plataformas que abordan esta cuestión de manera centralizada; por ejemplo, Spotify ofrece un acceso restringido a la música, convirtiéndola en un recurso escaso. Sin embargo, es evidente que la supervisión de un tercero es esencial para el mantenimiento de dicho sistema. Esta dinámica también se refleja en el sistema financiero contemporáneo, como señala Satoshi en el documento técnico de Bitcoin, donde indica que "el comercio en Internet ha llegado a depender casi exclusivamente de las instituciones financieras que actúan como terceros de confianza para procesar pagos electrónicos. Aunque el sistema funciona adecuadamente para la mayoría de las transacciones, aún presenta debilidades inherentes al modelo basado en la confianza.[4]"

Bitcoin aborda el problema del doble gasto y la necesidad de un tercero de confianza a través de dos conceptos fundamentales: la prueba de trabajo y un libro mayor abierto, transparente y descentralizado, conocido como blockchain. Para que una transacción se lleve a cabo, deben cumplirse dos condiciones: en primer lugar, los nodos validadores deben verificar la transacción; en segundo lugar, esta transacción se envía a la piscina de memoria, donde espera ser incluida en un bloque para su confirmación; este proceso de confirmación se denomina minado. Una vez que la transacción es confirmada, se registra en un bloque que se integra a la blockchain. Para que los usuarios obtengan esta confirmación, deben abonar una comisión que se destina a los minadores, quienes reciben un incentivo por incluir la transacción en el bloque.

[4] Nakamoto, S. (2008). Bitcoin: A peer-to-peer electronic cash system. https://bitcoin.org/bitcoin.pdf

Al analizar este proceso, se pueden identificar dos aspectos clave relacionados con los problemas mencionados anteriormente. En primer lugar, el problema del doble gasto se resuelve cuando los nodos validadores confirman que la transacción es viable al revisar la blockchain y verificar que las monedas no han sido gastadas previamente. En segundo lugar, la necesidad de un intermediario se elimina gracias al proceso descentralizado de validación y confirmación de bloques, ya que el único criterio de selección se basa en la oferta y demanda del espacio en el bloque. Aunque los minadores pueden influir en el orden de confirmación, no tienen la capacidad de decidir qué transacción se valida, lo que elimina la intermediación.

Bitcoin, los derechos de propiedad y la propiedad privada absoluta.

Se ha discutido previamente los problemas que aborda Bitcoin, por lo que es pertinente aclarar su vínculo con la propiedad privada y los derechos de propiedad. En primer lugar, como señala Álvaro de María en su obra "La filosofía de Bitcoin", “se trata de un contrato de propiedad que no depende de los Estados, permitiendo el control exclusivo de un activo sin la intervención de leyes o intermediarios[5]”. Esta afirmación puede contrastarse con lo que se ha mencionado anteriormente sobre los bienes inmuebles; la existencia de Bitcoin y su capacidad de transacción no requieren de ningún intermediario para su uso ni para mantener su valor intrínseco. “Al eliminar la dependencia de un tercero, se evita la posibilidad de censura o cualquier restricción sobre tu propiedad, aumentando la seguridad al hacer que la propiedad dependa del conocimiento[6]”. Asimismo, se puede comparar con el oro, ya que Bitcoin otorga un verdadero poder de exclusión y alienación, dado que su expropiación es considerablemente más difícil. “Bitcoin redefine el derecho a la propiedad privada, haciéndolo efectivo de tal manera que permite la inconfiabilidad[7]”.

A partir de este razonamiento, volvemos a la Tabla 1, donde se puede concluir que los poseedores de Bitcoin son, de hecho, dueños. No necesitan del Estado para validar su propiedad ni deben seguir una serie de regulaciones para utilizarlo, a diferencia de lo que ocurre con los bienes inmuebles. Además, en comparación con el oro, el riesgo de expropiación o rehipotecación debido a sus limitaciones físicas ya no es aplicable a Bitcoin, lo

[5] Álvaro D. María. (2022). La filosofía de bitcoin. Libros.com. https://editorial@libros.com
[6] Álvaro D. María. (2022). La filosofía de bitcoin. Libros.com. https://editorial@libros.com
[7] Álvaro D. María. (2022). La filosofía de bitcoin. Libros.com. https://editorial@libros.com

que otorga al titular el control sobre la exclusión y alienación del activo, eliminando también así cualquier riesgo de contraparte. “Pueden atacar a los bitcoiners, a los mineros, a los exchanges; pero, ¿qué se puede esperar que logren contra un bien digital, global, que depende del conocimiento y tiene un mercado activo las 24 horas, los 7 días de la semana?[8]”.

Finalmente, se concluye que bitcoin representa la única forma de propiedad absoluta en la actualidad, dado que su carácter descentralizado, transparente y digital crea un entorno en el que la intervención del Estado en las posesiones individuales es reducida. Esto permite que los individuos disfruten de una mayor independencia, sin estar sujetos a las influencias de su contexto o de aquellos que detentan el poder. Al ser un activo intrínseco a internet, bitcoin facilita la integración de los beneficios de la red en el ámbito de la propiedad privada.

[8] Álvaro D. María. (2022). La filosofía de bitcoin. Libros.com. https://editorial@libros.com